



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00043

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO
DEMANDADOS: DIANA MARÍA TRUJILLO OROZCO
JHANDERSON LÓPEZ OCAMPO
RADICACIÓN: 6300140030082022-00043-00

El abogado **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, designado dentro del presente asunto como curador Ad-Litem de los demandados **DIANA MARCELA TRUJILLO OROZCO** y **JHANDERSON LÓPEZ OCAMPO**, manifiesta la no aceptación al cargo encomendado, argumentando que ha sido nombrado en otras curadurías y amparos de pobreza; sin embargo, no se entiende acreditada tal manifestación conforme a lo establecido por el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, toda vez que, no se allegan certificaciones vigentes emitidas por los despachos aludidos en su escrito que den fe de los procesos a su cargo, lo que imposibilita al despacho conocer si en la actualidad continua ejerciendo tal función.

Por lo anterior, se requiere al citado profesional del derecho para que en término de ejecutoria allegue certificaciones actuales de sus designaciones, las cuales deben dar fe de los procesos en los cuales actúa como curador Ad-Litem y que estos se encuentran en curso.-

En el caso de no cumplir con el requerimiento previamente efectuado, **SE LE CONMINA** a fin de que atienda con diligencia y cuidado el deber que el cargo le impone, debiendo coordinar inmediatamente con el Centro de servicios judiciales la posesión en el cargo designado, el cual es de forzosa aceptación, so pena de imponérsele sanción hasta por 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y de compulsar copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 07 del Artículo 48 ibídem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad,
EXPÍDASE Y REMÍTASE el oficio respectivo al correo electrónico
juansaldarriaga@staffintegral.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

15 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989f16c49e4e27f4fb564d884be87de461bc5ba0416bd19f19a501f9cb56f79a**

Documento generado en 14/11/2023 10:15:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>